

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/11  
29 de octubre de 2003

(03-5746)

---

## Comité de Licencias de Importación

### INFORME AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS SOBRE EL MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA

1. El Comité de Licencias de Importación, en su reunión del 2 de octubre de 2003, llevó a cabo el segundo examen de transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).
2. Las Comunidades Europeas, el Japón, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu y los Estados Unidos presentaron por escrito observaciones y preguntas en relación con el examen de transición de China con anterioridad a dicho examen, y los Estados Unidos presentaron preguntas y observaciones escritas a China sobre su régimen de licencias. Esas comunicaciones fueron distribuidas en los documentos G/LIC/Q/CHN/5, G/LIC/Q/CHN/6, G/LIC/Q/CHN/7 y G/LIC/Q/CHN/4 y 9, respectivamente.
3. La información y las notificaciones presentadas por China al Comité de Licencias de Importación para su reunión del 2 de octubre de 2003 se distribuyeron en los documentos G/LIC/W/20, G/LIC/N/1/CHN/2, G/LIC/N/1/CHN/3 y G/LIC/N/3/CHN/2.
4. Las declaraciones formuladas en la reunión del 2 de octubre de 2003, en la cual se llevó a cabo el debate en el marco del examen de transición, constan en el acta (G/LIC/M/18, párrafos 3.1-3.36). Se adjuntan al presente informe los párrafos pertinentes, en los que se refleja ese debate.

### **3. Examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China**

3.1 La Presidenta recuerda que el primer examen de transición de la aplicación por China del Acuerdo sobre la OMC y las disposiciones conexas del Protocolo, de conformidad con el párrafo 1 de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China (WT/L/432), fue llevado a cabo en 2002 por los órganos subsidiarios de la OMC, incluido el Comité de Licencias de Importación, cuyo mandato comprende los compromisos asumidos por China en el marco del Acuerdo sobre la OMC o el Protocolo de Adhesión de China. El informe de este Comité al Consejo del Comercio de Mercancías sobre dicho examen se ha distribuido con la signatura G/LIC/10. El Comité llevará a cabo el segundo examen de transición en la presente reunión.

3.2 La Presidenta recuerda además que, con arreglo al Protocolo de Adhesión, China debe facilitar la información correspondiente, incluida la información especificada en el Anexo 1A a cada uno de los órganos subsidiarios con antelación al examen. Cada uno de los órganos subsidiarios habrá de informar sobre los resultados de este examen con prontitud al Consejo pertinente; en el caso de este Comité, al Consejo del Comercio de Mercancías, el cual informará a su vez con prontitud al Consejo General. Según el párrafo 4 de la sección 18 del Protocolo, el examen de transición tendrá lugar después de la adhesión, cada año, durante ocho años. Transcurridos éstos, se realizará un examen final al cumplirse el décimo año o en una fecha anterior si así lo decide el Consejo General. En virtud del párrafo 3 a) de la sección IV del Anexo 1A, China ha de notificar al Comité de Licencias de Importación la "Aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y del Acuerdo sobre la OMC mediante la adopción de las medidas que establece la sección 8 del Protocolo, con inclusión de la disposición relativa al tiempo que toma otorgar una licencia de importación". El párrafo 1 de la sección 8 del Protocolo estipula las medidas que China habrá de adoptar para facilitar el cumplimiento del Acuerdo sobre la OMC y las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. China también está obligada, entre otras cosas, a presentar una notificación de sus procedimientos para el trámite de licencias de importación al Comité, e informar anualmente a dicho Comité sobre su régimen de licencias automáticas de importación, explicando las circunstancias que motivan esas prescripciones y justificando la necesidad de su mantenimiento. El informe debe contener también la información enumerada en el artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

3.3 Además, en el apartado a) de la sección VII del Anexo 1A se establece que deben notificarse al órgano subsidiario pertinente las respuestas a las preguntas específicas que se planteen en el contexto del mecanismo de examen de transición.

3.4 La Presidenta informa al Comité de que el 23 de septiembre de 2003 se recibió una comunicación de China que contiene la información prescrita en el párrafo 3 a) de la sección IV del Anexo 1A del Protocolo para llevar a cabo el examen de transición, la cual se distribuyó con la signatura G/LIC/W/20 pero de momento sólo está disponible en inglés.

3.5 La Presidenta informa además al Comité de que, a la espera de recibir la información solicitada a China para poder llevar a cabo el examen, cuatro Miembros han presentado preguntas y observaciones a China en sendos documentos, a saber: la comunicación de fecha 14 de agosto de 2003 de las Comunidades Europeas (G/LIC/Q/CHN/5), la comunicación de fecha 1° de septiembre de 2003 del Japón (G/LIC/Q/CHN/6), la comunicación de fecha 19 de septiembre de 2003 del Taipei Chino (G/LIC/Q/CHN/7), y las comunicaciones de fecha 8 de mayo y 25 de septiembre de 2003 de los Estados Unidos (G/LIC/Q/CHN/4 y G/LIC/Q/CHN/9).

3.6 Después de la distribución de la comunicación G/LIC/W/20, de China, el Comité ha recibido de China información adicional que tiene interés para el examen de transición. Entre esa información

cabe mencionar los reglamentos y normas notificados de conformidad con el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo, una semana antes de la presente reunión; esta comunicación se distribuyó con la signatura G/LIC/N/1/CHN/2. China ha presentado también una notificación de respuestas al cuestionario, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7, y una segunda notificación de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8 el día anterior a la presente reunión, que aún no se han distribuido como documentos del Comité.<sup>1</sup> La Presidenta da las gracias a la delegación de China, en nombre del Comité, por la información facilitada.

3.7 La Presidenta propone que el examen se divida en dos partes: primero, de conformidad con el párrafo 3 a) de la sección IV del Anexo 1A y, a continuación, de conformidad con el apartado a) de la sección VII del Anexo 1A.

3.8 Haciendo uso de la palabra en referencia al párrafo 3 a) de la sección IV del Anexo 1A, la representante de China informa al Comité del cumplimiento por China de los compromisos relativos al Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y los compromisos contraídos por China en el momento de su adhesión a la OMC desde el último examen de transición realizado por este Comité en 2002. La oradora dice que el Gobierno de China, tras su adhesión a la OMC, ha cumplido sus compromisos con miras a establecer y mantener unas condiciones uniformes, transparentes, equitativas y no discriminatorias de acceso a los mercados. En la actualidad, las medidas de reglamentación de las importaciones en China adoptan las formas siguientes: contingentes de importación, licitaciones específicas, licencias de importación, licencias automáticas de importación, contingentes arancelarios y prohibición de las importaciones. Desde el examen de transición de 2002, la estructura reglamentaria ha permanecido generalmente sin cambios, con objeto de mantener la estabilidad y previsibilidad del sistema comercial chino. Por otra parte, a fin de mantener la transparencia en la aplicación de los reglamentos y normas de importación, se prevé un período de presentación de observaciones para recabar opiniones de distintas partes antes de la entrada en vigor de los reglamentos y las medidas; con anterioridad a la aplicación, los reglamentos se publicaron en la Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica de China, el *International Business Daily* y los sitios Web oficiales de distintos ministerios y comisiones que dependen del Consejo de Estado. Durante este período de un año, las autoridades chinas han modificado y publicado una serie de medidas, entre las que cabe citar las siguientes: i) *Catálogo de mercancías sometidas a la administración de licencias automáticas de importación de 2003*; ii) *Catálogo de productos básicos sometidos a la administración de licencias de importación en 2003*; iii) *Normas de aplicación sobre la asignación de contingentes arancelarios para la importación de los principales productos agropecuarios en 2003*; iv) *Normas de aplicación sobre la administración de contingentes arancelarios de importación de lana y lana peinada en 2003*; v) *Normas de aplicación sobre la asignación de contingentes de importación de caucho natural en 2003*; vi) *Volumen total, criterios de asignación y procedimientos de solicitud correspondientes a los contingentes de importación de productos del petróleo refinado en 2003*; vii) *Volumen total, criterios de asignación y procedimientos de solicitud correspondientes a los contingentes de importación de neumáticos de automóviles en 2003*; viii) *Métodos provisionales para la administración de la importación de petróleo bruto, productos del petróleo refinado y abonos por empresas comerciales del Estado*; y ix) *Anuncio sobre las calificaciones, documentos de la solicitud y procedimientos de declaración para el registro de empresas comerciales no estatales que reúnen las condiciones para poder importar petróleo bruto, productos derivados del petróleo refinado y abonos*. Al mismo tiempo, China publicó también los catálogos de productos básicos sometidos a prohibición y restricción de las importaciones y los métodos de administración de las licencias de importación respecto de algunos productos básicos. Estas medidas se han aplicado de manera compatible con las prescripciones de la OMC.

---

<sup>1</sup> Se han distribuido posteriormente con las signaturas G/LIC/N/3/CHN/2 y G/LIC/N/1/CHN/3.

3.9 Además, el 1° de enero de 2003, el Gobierno de China suprimió los contingentes y las medidas en materia de licencias de importación aplicadas a dos productos (elevadores de automóviles y motocicletas) clasificados en 18 líneas arancelarias, dos años antes de lo prescrito en el Protocolo; en la actualidad hay un total de cuatro productos básicos sometidos a contingentes y a licencias de importación, a saber, el petróleo refinado, el caucho natural, los neumáticos de automóvil y los productos del automóvil. Además, China suprimió antes de lo previsto nueve productos clasificados en 19 líneas arancelarias (8 dígitos, SA 2002) del plan de licitaciones específicas, que representaban más del 45 por ciento del total de productos sometidos a procedimientos administrativos especiales de licitación.

3.10 China ha notificado a este Comité las políticas y medidas en materia de licencias de importación indicadas *supra*, con inclusión de las respuestas al cuestionario de conformidad con lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.<sup>2</sup>

3.11 Merece especial mención la reforma de los organismos gubernamentales que tienen jurisdicciones económicas, la cual ha dado lugar a la redefinición de las funciones de determinadas autoridades, por ejemplo:

- i) La antigua Comisión Estatal de Desarrollo y Planificación (CEDP) se ha rebautizado con el nombre de Comisión Estatal de Desarrollo y Reforma (CEDR). Los contingentes arancelarios de importación de los principales productos agropecuarios son administrados actualmente por la CEDR y el Ministerio de Comercio; de éstos, la CEDR y el Ministerio de Comercio se encargan conjuntamente de los cereales (arroz, maíz y trigo) y el algodón, y el Ministerio de Comercio es el único encargado de los productos agropecuarios restantes. El contingente arancelario de importación de fertilizantes que administraba la antigua Comisión Estatal de Economía y Comercio (CEEC), queda ahora dentro de la jurisdicción del Ministerio de Comercio.
- ii) Contingentes de importación: El Ministerio de Comercio se encarga de la administración de todos los productos sujetos a contingentes de importación.
- iii) Licitaciones específicas: El Ministerio de Comercio es responsable de la administración de las licencias de importación de productos mecánicos y eléctricos específicos.
- iv) Licencias automáticas de importación: Los productos industriales importantes y algunos productos mecánicos y eléctricos sometidos a un régimen de licencias automáticas de importación, son administrados actualmente por el Ministerio de Comercio.

A fin de asegurar una comunicación eficaz entre China y otros Miembros, las autoridades chinas presentaron al Comité un gran volumen de información antes de la presente reunión, con la esperanza de ayudar así a los Miembros a tener una visión más clara de cómo cumple China sus compromisos.

3.12 En lo que respecta a las preguntas que China ha recibido de algunos Miembros, la oradora desea proporcionar las siguientes respuestas:

---

<sup>2</sup> Se han distribuido con las firmas G/LIC/N/1/CHN/2, G/LIC/N/1/CHN/3 y G/LIC/N/3/CHN/2.

- a) Preguntas relativas al derecho a comerciar: Con arreglo a los compromisos que contrajo en el momento de su adhesión, China eliminará el sistema de examen y aprobación de los derechos comerciales en los tres años posteriores a la adhesión. En ese momento, China permitirá a todas las empresas nacionales y a las empresas y personas extranjeras, incluidas las empresas particulares de otros Miembros de la OMC, exportar e importar todas las mercancías (excepto los productos enumerados en el Anexo 2A del Protocolo, cuya importación y exportación está reservada a las empresas comerciales del Estado) en todo el territorio aduanero de China. Los derechos comerciales en este contexto se refieren solamente al derecho de importación y exportación, sin incluir el derecho de distribución en China. La liberalización de los derechos de distribución se pondrá en práctica de conformidad con la Lista de compromisos específicos de China en materia de servicios. En la actualidad, las empresas radicadas en China con inversión extranjera tienen derecho a importar equipos, tecnología, materias primas y otros bienes para su propio uso, y exportar los productos de los mismos, pero en el caso de la importación de bienes y tecnología para otros usos, las empresas han de modificar el ámbito de sus actividades, como lo exige la legislación pertinente. Se está revisando la *Ley de comercio exterior de la República Popular China* para incluir en ella ese requisito específico. En enero de 2003, el antiguo Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFTEC) promulgó las *Normas provisionales sobre el establecimiento de empresas comerciales extranjeras con inversión de capital chino y extranjero*, por las que se otorga a las empresas mixtas con capital chino y extranjero constituidas jurídicamente el derecho de importación y exportación de mercancías, tecnologías y servicios dentro del ámbito aprobado y el derecho a que las propias empresas mixtas participen en el país en la venta mayorista de las mercancías importadas. Al incluirse la distribución, el alcance de los derechos concedidos por las Normas provisionales va más allá de los compromisos que China asumió en el Protocolo. Con esa perspectiva, las Normas provisionales contienen ciertas prescripciones en materia de experiencia y capital social aplicables a las partes china y extranjera de la empresa mixta. Además, las "empresas comerciales con inversión de capital chino y extranjero" a que se refieren las Normas provisionales comprenden empresas mixtas que participan exclusivamente en actividades de importación y exportación y comercio mayorista de los productos importados, así como otros tipos de empresas que pidan autorización para practicar dichas actividades y cumplan los requisitos de las Normas provisionales.
- b) Preguntas relativas a los contingentes arancelarios de importación de fertilizantes: En estricta conformidad con los compromisos contraídos en el momento de la adhesión y el *Reglamento de la administración de la importación y exportación de mercancías*, las autoridades chinas publicaron sin demora el volumen total y los principios de asignación de los contingentes arancelarios de importación de fertilizantes correspondientes a 2003, distribuyeron estos contingentes íntegramente y asignaron los contingentes arancelarios correspondientes a las entidades comerciales estatales y no estatales directamente a los importadores de conformidad con las proporciones especificadas. El proceso de asignación se ha administrado de manera justa y transparente. Las empresas participan en la importación de fertilizantes según la situación del mercado, sea por su propia cuenta o como agentes, y no hay interferencia gubernamental en sus actividades comerciales. Con respecto al supuesto problema de la compraventa de licencias, es decir, la venta de contingentes con fines de lucro, esta práctica contraviene las leyes chinas y se sanciona con severidad. China espera que los Miembros presenten información y pruebas pertinentes sobre esta actividad ilegal. Sus autoridades aplicarán la ley a los infractores y reducirán sus contingentes para el año siguiente.

- c) La pregunta relativa a la administración del contingente de importación de automóviles: Según las estadísticas de las aduanas de China, se ha mantenido un sólido índice de crecimiento en la importación de automóviles en 2002 y 2003. En 2002, China importó automóviles por un valor de 7.860 millones de dólares EE.UU., un 42,5 por ciento más que en 2001. Desde enero hasta julio de 2003, China importó automóviles por un valor de 8.190 millones de dólares EE.UU., un 109,2 por ciento más que en el mismo período del año anterior, lo cual constituye un nivel de crecimiento sin precedente. De las importaciones de automóviles realizadas por China, las provenientes del Japón representan más del 60 por ciento en cuanto a su valor.

3.13 Conviene destacar que el volumen de los contingentes de importación no equivale necesariamente al volumen efectivo de las importaciones y que la tasa de utilización de los contingentes depende de la demanda efectiva de automóviles importados en el mercado chino. En años recientes, los automóviles producidos por empresas chinas (incluidas las empresas mixtas) han satisfecho las necesidades de los consumidores chinos con una mayor calidad, diversidad de modelos y bajos precios. En consecuencia, si bien ha aumentado considerablemente la demanda de automóviles en el mercado chino, sigue siendo limitada la demanda de automóviles importados de alto precio. En particular, habida cuenta del rápido aumento en la producción de automóviles de una cilindrada inferior a 2.000 cc y sus precios relativamente bajos en comparación con los automóviles importados de la misma clase, los importadores chinos aumentaron voluntariamente la proporción de automóviles de una cilindrada superior a 2.000 cc en sus solicitudes de contingentes de importación, a fin de evitar la competencia con los productores chinos de automóviles.

3.14 En el párrafo 130 del Informe del Grupo de Trabajo (WT/MIN(01)/3) se indica que, al asignar los contingentes de los productos importados para la distribución al por mayor o al por menor, China tendrá en cuenta los resultados históricos de los importadores, su experiencia y capacidad en lo que respecta a la prestación de servicios, y si cumplen o no las condiciones necesarias, como lo exige el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Los criterios para la asignación de los contingentes de automóviles importados destinados a la venta son los siguientes: en primer lugar, verificar que el importador esté calificado para practicar el comercio de vehículos automóviles en China; en segundo lugar, comprobar la capacidad operativa del importador (es decir, sus instalaciones de venta y mantenimiento); y en tercer lugar, examinar sus resultados comerciales. El Gobierno de China no asignará contingentes de venta a importadores que no estén calificados para las ventas o que no tengan la capacidad operativa necesaria. Los importadores que se destaquen por su capacidad operativa y sus resultados históricos recibirán más contingentes. Los importadores pueden elegir libremente los productos para los que utilizarán sus contingentes, es decir, los tipos, especificaciones y modelos de los automóviles de que se trate. El Gobierno de China otorgará los contingentes de importación en función de esa elección.

3.15 Con respecto a las medidas punitivas contra los importadores que no devuelvan los contingentes no utilizados, el *Reglamento de la administración de la importación y exportación de mercancías* especifica que, si un importador no agota durante el año todos los contingentes que tenga en su poder, deberá devolver los contingentes restantes a la autoridad administrativa encargada de los contingentes de importación antes del 1° de septiembre del año en curso; si no devuelve los contingentes restantes y no los utiliza a más tardar a finales de año, las autoridades reducirán proporcionalmente sus contingentes en el año siguiente. Dado que los contingentes de importación de 2002 se han podido utilizar hasta el 31 de marzo de 2003, no se devolvieron contingentes en 2002. Si un titular no utiliza todos los contingentes en su poder al término de 2003 y no devuelve dentro del plazo especificado los que no haya utilizado, las autoridades chinas reducirán sus contingentes en el año siguiente.

- d) Pregunta relativa al permiso de inspección de las importaciones expedido por la Administración Estatal General de China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ): Los procedimientos relativos a los permisos de inspección de las importaciones se establecieron sobre la base de la Ley de la República Popular China sobre la cuarentena de entrada y salida de fauna y flora, adoptada el 1º de abril de 1992, y su Reglamento de Aplicación adoptado el 1º de enero de 1997 (que se notificaron a la OMC en los documentos G/SPS/N/CHN/P/4 y G/SPS/N/CHN/P/5, respectivamente). Estos procedimientos no son nuevos, y se aplican por igual a todos los países que exportan animales y plantas y productos derivados de los mismos a China, no están dirigidos a ningún país concreto. China desea aclarar que el régimen de permisos de importación está relacionado con las medidas sanitarias y fitosanitarias y no con los procedimientos para el trámite de licencias de importación que se aplican para controlar el volumen de comercio. Los procedimientos relativos a los permisos de importación se aplican de manera neutral y se administran justa y equitativamente, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Este régimen también es compatible con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo y no tiene efectos de restricción del comercio.

3.16 Por último, la oradora desea informar al Comité de que la delegación de China para este examen está compuesta por representantes de los ministerios pertinentes a fin de responder mejor a las preocupaciones que puedan tener los Miembros con respecto al régimen de licencias de importación de China.

3.17 La Presidenta pregunta si es posible facilitar a la Secretaría una copia de la declaración que acaba de hacer China y si en la declaración también se incluyen respuestas a las preguntas específicas que varios Miembros han presentado a China.

3.18 La representante de China dice que se entregará una copia de la declaración después de la reunión para su distribución a los Miembros.

3.19 Un segundo representante de China dice que, a su juicio, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión en cuyo marco se lleva a cabo el examen de transición, China no tiene la obligación de responder a cada pregunta específica. En realidad, pone en duda que este proceso de preguntas y respuestas tenga que ser parte del ejercicio de transición y, por lo tanto, desea que este examen de transición se realice estrictamente de conformidad con la sección 18 del Protocolo y no, como piden algunos Miembros, yendo más allá de lo estipulado en dicha sección. Espera que tanto la Presidenta como los Miembros lo entiendan de la misma manera.

3.20 La Presidenta invita a las delegaciones a formular observaciones sobre las partes pertinentes de la declaración de China con respecto al párrafo 3 a) de la sección IV del Anexo 1A.

3.21 La representante de las Comunidades Europeas agradece particularmente a la delegación de China que haya acudido a Ginebra durante esta época de fiesta nacional y que haya hecho una extensa presentación sobre la situación actual. Desea informar a China de que, con motivo de las notificaciones que dicho país ha hecho al Comité en virtud del párrafo 2 b) del artículo 8 y el párrafo 3 del artículo 7, es posible que las Comunidades Europeas tengan preguntas adicionales que hacer a China, además de las preguntas que se distribuyeron en el documento G/LIC/Q/CHN/5.

3.22 La Presidenta, introduciendo el debate referente al apartado a) de la sección VII del Anexo 1A del Protocolo de Adhesión, recuerda a los Miembros que el Taipei Chino, las Comunidades Europeas, el Japón y los Estados Unidos han formulado preguntas específicas conforme a esta disposición en el contexto del examen de transición, que se han distribuido con las firmas

G/LIC/Q/CHN/5 (Comunidades Europeas), G/LIC/Q/CHN/6 (Japón), G/LIC/Q/CHN/7 (Taipei Chino), y G/LIC/Q/CHN/4 y G/LIC/Q/CHN/9 (Estados Unidos).

3.23 El representante de los Estados Unidos agradece a China las respuestas que ha dado en la presente reunión. Señala que no ha entendido del todo cuáles son las responsabilidades de China, según la última intervención del delegado de ese país. Desea que primeramente se aclare este punto antes de seguir planteando cuestiones concretas con respecto a las preguntas que sus autoridades han formulado a China como parte de este examen de transición. Recuerda que en el pasado se ha controvertido si el apartado a) de la sección VII del Anexo 1A exige que se responda por escrito a las preguntas formuladas; esto no es lo que los Estados Unidos desean plantear en este momento. Sin embargo, según entiende las palabras del representante de China, éste ha dicho que China no tiene la responsabilidad de hacer declaraciones orales como parte del examen de transición con respecto a las preguntas que se han formulado. Desea una aclaración sobre este particular.

3.24 El representante de China manifiesta su desacuerdo con la afirmación de los Estados Unidos de que éste es el examen de transición de China. Eso no es cierto. El examen de transición tiene que realizarse de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China, en virtud de la cual China también tiene derecho a formular preguntas acerca del cumplimiento por otros Miembros de sus obligaciones como parte de los términos y condiciones para la adhesión de China. En consecuencia, no se debe decir que éste es el examen de transición de China. Se trata simplemente de un examen de transición de conformidad con la sección 18. En segundo lugar, con respecto a lo que ha querido decir acerca de la responsabilidad de China de hacer declaraciones orales, el proceder de China durante esta mañana ha dejado bien clara su posición. China ya ha hecho declaraciones orales y, por lo tanto, el orador nunca ha indicado que China no tenga la obligación de participar en este ejercicio, pero sí se pregunta de qué manera y con arreglo a qué régimen específico ha de participar China en este ejercicio. El orador piensa que China procederá conforme a su interpretación de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China. Por supuesto, si en la sección 18 se especificara claramente que las preguntas y respuestas tienen que formar parte integrante de este ejercicio, China procedería en consecuencia, pero dado que la sección 18 no dice esto específicamente, su país no tiene la obligación de participar en esta parte de preguntas y respuestas del ejercicio. Así es como el orador lo entiende y espera que ahora esté clara su posición.

3.25 El representante de los Estados Unidos dice que esto le parece inquietante porque, al menos hasta donde recuerda, es la primera vez que se ha planteado esta cuestión. Como ha indicado anteriormente, en el pasado ha suscitado polémicas la cuestión de las respuestas escritas pero no recuerda que las haya habido con respecto a las respuestas orales; de hecho, opina que en 2002 China realizó una excelente labor al tratar de responder a todas las preguntas que se le formularon como parte del examen de transición. Está claro que en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China se indica la posibilidad de plantear preguntas a China. No se dispone específicamente que China tenga que dar respuesta a esas preguntas, pero simplemente no puede haber otra interpretación sobre la intención clara de la sección 18. ¿En qué tipo de ejercicio estarían inmersos los Miembros si se permite hacer preguntas, pero China tiene libertad de hacer caso omiso de ellas? El orador observa que China ha accedido a distribuir por escrito la declaración que ha hecho esta mañana. Destaca además que cuatro Miembros han presentado un conjunto bastante importante de preguntas a China en los documentos que se han distribuido. Después de escuchar las respuestas de China en la presente reunión, entiende que China ha respondido al menos a algunas de esas preguntas, pero tiene la impresión de que las respuestas no han sido amplias y que aún hay aspectos por esclarecer. Afirma que no es su intención convertir este ejercicio en un debate contencioso, pero considera que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo, los Miembros tienen derecho a recibir respuestas a las preguntas que pueden formular según dicha sección.

3.26 Desea pasar a ciertos detalles concretos en relación con algunas de las preguntas que su delegación formuló a China como parte de este punto del orden del día. En el primer conjunto de



preguntas de los Estados Unidos a China se abordan las disposiciones relativas al trámite de licencias que figuran en la Orden 7 de la AQSIQ, relativa a los permisos de inspección, y el Decreto 25 de la AQSIQ, relativo a los permisos de cuarentena. Como resultados de la aplicación de estas medidas, la AQSIQ tiene un control efectivo de las importaciones de todo producto agropecuario que requiera un permiso de inspección de las importaciones, en particular tratándose de ganado, aves de corral, cereales, semillas oleaginosas, semillas para siembra, productos de horticultura y pieles y cueros. Preocupa a los Estados Unidos que la AQSIQ haga uso de los procedimientos previstos en estas medidas para controlar el ritmo y la cantidad de las importaciones de productos agropecuarios, en particular los productos no sometidos a contingentes como habas de soja y productos de carne y aves de corral. Los Estados Unidos también se sienten preocupados por las informaciones recibidas de algunos comerciantes sobre el carácter oneroso de los procedimientos de la AQSIQ y la aplicación selectiva que se hace de ellos. Sus autoridades han expuesto estas inquietudes a China a nivel bilateral en varias ocasiones. Los Estados Unidos también han planteado anteriormente algunas de sus inquietudes en este Comité. Además, desean hacer una pregunta adicional que no se incluyó en los documentos que su delegación ha facilitado hasta el momento, relativa a las prescripciones aplicables a la importación de productos OMG, anunciadas por el Ministerio de Agricultura en una carta de 16 de julio de 2003, que parecen incompatibles con las prescripciones en materia de importación de la AQSIQ. Para obtener un certificado provisional de inocuidad en relación con un producto OMG, es necesario mostrar un contrato vigente entre un proveedor y un importador. Por otra parte, es preciso obtener un permiso de inspección antes de concertar un contrato; sin embargo, para obtener este permiso es necesario tener un certificado provisional de inocuidad, lo cual presupone la existencia de un contrato. Sus autoridades desean recibir orientación sobre cómo deben proceder los proveedores e importadores ante estas exigencias contradictorias.

3.27 La representante de las Comunidades Europeas agradece una vez más a China su extensa presentación de esta mañana que ha dado respuesta en parte a algunas de sus inquietudes y preguntas. También agradece que China haya accedido a hacer llegar su intervención al Comité por escrito. Sus autoridades examinarán detenidamente esta intervención. Las preguntas de las CE se refieren a dos aspectos fundamentales, el derecho a comerciar y la asignación de contingentes arancelarios, y la oradora ha tomado nota de las respuestas que ha dado la delegación china en la presente reunión. En lo referente al derecho a comerciar, las principales inquietudes de las CE se refieren al calendario, el ámbito, las prescripciones relativas al derecho a comerciar y el carácter temporal de las normas adoptadas. En cuanto a la asignación de contingentes arancelarios, la oradora ha tomado nota de las solicitudes de información adicional que los Miembros han presentado a China acerca de la asignación de contingentes arancelarios a los importadores y el establecimiento de un mercado de licencias. Considera que en esta etapa, antes de que sus autoridades examinen las intervenciones de China en la presente reunión, no tiene sentido repetir las preguntas que se pueden consultar en el documento G/LIC/Q/CHN/5.

3.28 El representante del Japón agradece a la delegación de China la información facilitada al comienzo de la presente reunión sobre el cumplimiento de los compromisos de China en la esfera de las licencias de importación. Espera además que la reunión sea constructiva y dice que desearía recibir pronto una respuesta de China a las preguntas e inquietudes planteadas por el Japón en el documento G/LIC/Q/CHN/6. En ese sentido, se remite al apartado a) de la sección VII del Anexo 1A del Protocolo que se refiere concretamente a las "*respuestas a las preguntas específicas que reciba el Consejo General o un órgano subsidiario en el contexto del mecanismo de examen transitorio*" y se pregunta cómo debe interpretarse esta disposición en el contexto de las observaciones de China. Si bien agradece a China la información sucinta que ha dado al Comité en la presente reunión sobre la aplicación de los contingentes para automóviles, considera de todos modos que algunas de las preguntas planteadas por el Japón no han recibido respuesta. El Japón acoge con satisfacción los progresos de China en el cumplimiento de sus compromisos relativos a las licencias de importación desde el primer examen de transición realizado en 2002, y agradece los esfuerzos de China por desarrollar el marco necesario y cumplir sin roces y de manera progresiva sus compromisos.

El orador recuerda que el Japón presentó sus observaciones y preguntas con bastante antelación al examen para que las deliberaciones en el contexto de éste sean lo más útiles posible. Si bien esperaba que China diera a su delegación respuestas e información pertinente antes de la presente reunión, agradece la explicación que ha dado ese país y sigue esperando que la delegación china dé respuesta en la presente reunión al resto de las preguntas e inquietudes que se han planteado. El Japón, al igual que las Comunidades Europeas, está interesado en la cuestión de la aplicación de los contingentes de importación de automóviles por parte de China.

- En primer lugar, las importaciones efectivas de automóviles desde el 20 de abril de 2002 hasta marzo de 2003, es decir, el período sujeto al contingente del primer ejercicio económico, ascendieron a 3.850 millones de dólares EE.UU., y esta cifra es considerablemente inferior al contingente de importación de 7.940 millones de dólares EE.UU. El Japón desea saber por qué ha habido una discrepancia tan amplia entre estas cifras. El orador observa que China les ha proporcionado algunos datos estadísticos, pero el Japón presentó cifras específicas basadas en la clasificación arancelaria, que se adjuntaron a las preguntas notificadas en el documento G/LIC/Q/CHN/6. Por consiguiente, el Japón desea saber, sobre la base de su notificación, qué diferencia encuentra China con respecto a los datos estadísticos adjuntos a las preguntas del Japón. Además, las importaciones en el segundo trimestre de 2002 ascendieron a 1.200 millones de dólares EE.UU., como se indica en el anexo. Si se multiplica esta cifra por cuatro se obtienen sólo 4.840 millones de dólares EE.UU. lo que refleja, asimismo, una diferencia considerable respecto del contingente nominal para 2003 de 9.125 millones de dólares EE.UU. El Japón está preocupado por la aplicación del contingente acordado y desea saber qué medida prevé adoptar el Gobierno de China para mejorar la aplicación en el presente año.
- En segundo lugar, en el Anexo 3 del Protocolo de Adhesión de China se declara que hay 44 partidas sujetas a contingentes de importación en 2003, en la categoría de vehículos terminados y, en la categoría de partes de vehículos automóviles, solamente lo está la partida de carrocerías. Es importante tener un entendimiento común acerca de lo que se debe considerar partidas sujetas a contingentes de importación para poder evaluar adecuadamente la situación relativa al procedimiento de asignación de contingentes. Con esto se esclarecería la diferencia entre los datos proporcionados por el Japón y los presentados por China. En consecuencia, el Japón pide que China confirme que no existen otras partidas sujetas a contingentes de importación en 2003.
- En tercer lugar, el Japón considera importante garantizar la transparencia del procedimiento de asignación de contingentes. En varios párrafos del Protocolo de Adhesión y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se hace referencia a este principio. Con todo, sigue preocupando al Japón la falta de transparencia en el procedimiento de asignación de contingentes por parte de China en otros sectores; su delegación ha constatado, especialmente durante la presente reunión, que existe una gran disparidad entre los datos estadísticos de China y las cifras del Japón. Por consiguiente, pide que China presente los contingentes reales para 2003, por partida y país de origen.
- En cuarto lugar, en el apartado c) del párrafo 130 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China (WT/MIN(01)/3) se prevé que los titulares de contingentes que no importen toda su asignación sean objeto de una reducción proporcional en la asignación del contingente en el año siguiente, a menos que se devuelva esa cuantía, para su reasignación a más tardar el 1º de septiembre. Como el orador ha explicado, el Japón considera que las importaciones efectivas realizadas en 2002 fueron muy inferiores al contingente de importación, y por lo tanto tiene que haber cierto número de titulares de contingentes sujetos a la reducción proporcional en la asignación de contingentes en 2003. El Japón desea conocer

el número de titulares de contingentes a quienes China aplicó esta reducción proporcional en el momento de asignar los contingentes para 2003 y el total de las reducciones efectuadas en dichos contingentes.

- Por último, el Japón tiene información de que China controla el número de licencias de importación que se han de conceder por categoría. En particular, es pequeño el número de licencias de importación concedidas para los vehículos automóviles de una cilindrada inferior o igual a 2.000 cc en la categoría sedán, lo cual indica que las licencias de importación no se otorgan de forma imparcial y que su asignación no se corresponde con la demanda del mercado. China ha dado una explicación sobre la situación del mercado mencionando una menor demanda de automóviles pequeños, pero el Japón desea saber si es correcta la información acerca del método de concesión de licencias de importación, y pide que el Gobierno de China confirme que no existen estas prácticas. Espera recibir respuestas satisfactorias a estas preguntas en la presente reunión, para que el presente examen de transición sea lo más significativo posible.

3.29 El representante del Taipei Chino dice que su país también agradece la informativa exposición de la delegación china en la presente reunión. Tras observar que China ha realizado considerables esfuerzos durante el pasado año para cumplir sus compromisos de adhesión, indica que su delegación no tiene más preguntas que hacer a China.

3.30 El representante de China, en respuesta a las preguntas suplementarias, señala que en relación con los permisos de inspección, la AQSIQ acepta y aprueba todas las solicitudes en un plazo de 30 días, siempre que sean compatibles con las disposiciones de la Ley de cuarentena y su reglamento de aplicación y con el Decreto 25 de la AQSIQ. Esto garantiza que el régimen de permisos de importación de China sea justo y equitativo. Los procedimientos aplicables a los permisos de importación relacionados con la cuarentena de entrada de fauna y flora no están comprendidos en los procedimientos de registro automático debido a las diferencias existentes entre los países de origen por lo que se refiere a su situación en cuanto a epidemias y a las medidas preventivas y de tratamiento pertinentes, así como los riesgos de introducción de enfermedades y la gestión de éstos. Sin embargo, los importadores que reúnan los requisitos para solicitar permisos de importación pueden presentar solicitudes a la AQSIQ sobre una base equitativa. En cuanto a las preguntas relativas a las prescripciones en materia de importación de productos OMG, el Ministerio de Agricultura de China ha decidido prorrogar hasta el 20 de abril de 2004 la Circular N° 222, sin modificar su contenido con respecto a los requisitos de solicitud y los procedimientos de aprobación aplicables a los productos modificados genéticamente. El Ministerio de Agricultura estudió la idea de indicar en un certificado provisional de inocuidad los nombres de los importadores que presentaron sus solicitudes después del 20 de septiembre. No obstante, al percatarse de que la aplicación de esta medida estaría en contradicción con la adoptada por la AQSIQ, el Ministerio no puso en práctica la idea. Por consiguiente, para responder a la pregunta, China no ha promulgado la política que se menciona en las preguntas presentadas, es decir, la exigencia de que se divulgue el nombre del importador al presentar la solicitud del certificado provisional para los productos OMG; por lo tanto, la supuesta contradicción que se indica en las preguntas no ha tenido lugar en la práctica.

3.31 En respuesta a las preguntas planteadas por el Japón, señala que en la declaración formulada por la delegación china al comienzo de este debate, China ha respondido ya a la mayor parte de esas preguntas, con inclusión, por ejemplo, de las sanciones aplicables a los titulares de contingentes no devueltos. El orador desea dar una breve explicación acerca de la disparidad entre las estadísticas para que se comprenda bien la diferencia entre el volumen efectivo y el volumen comprometido de contingentes. Según los cuadros 1 y 2 del Anexo 3 del Protocolo de Adhesión de China, hay 65 códigos del SA relacionados con el sector de los vehículos automóviles y sus piezas esenciales que están sujetos a la administración de contingentes. Sobre la base de estos 65 códigos del SA,

China se ha comprometido a otorgar contingentes por un valor de 6.000 millones de dólares EE.UU. para vehículos automóviles y sus piezas esenciales y a aumentar esta cifra en un 15 por ciento anual durante el período de transición. En 2003, el monto total de 9.125 millones de dólares EE.UU. también se deberá basar en estos 65 códigos del SA. Con arreglo al calendario para la eliminación de las medidas no arancelarias al que se ha comprometido China, en los años 2001, 2002 y 2003 China ha eliminado progresivamente sus medidas administrativas en relación con los contingentes para vehículos automóviles y sus piezas esenciales, pero estas piezas de productos que se han importado también se deberían incluir en las estadísticas de importación de 2003, pues no incluirlas sería injusto para China. Por lo que se refiere a la importante disparidad señalada por el Japón en cuanto al volumen comprometido y el volumen efectivo de las importaciones, el orador explica que en las estadísticas proporcionadas por el Japón el período abarcado se extiende desde abril de 2002 hasta marzo de 2003. Desea hacer hincapié en que el volumen comprometido no es el volumen efectivo de las importaciones, porque la cuantía efectiva de las importaciones depende únicamente de la demanda de automóviles en el mercado chino. En segundo lugar, como su delegación ha expuesto antes en el debate, según tiene entendido China, los vehículos automóviles y piezas esenciales sujetos a la administración de contingentes deberían estar comprendidos en 65 códigos del SA, no en 45 códigos. En tercer lugar, en lo referente al período abarcado por estas estadísticas, en el primer trimestre de 2002 también se utilizaron contingentes asignados para todo el año porque, a fin de satisfacer las exigencias de los productores nacionales y algunos importadores chinos, antes de abril de 2002 el Gobierno de China ya había dispuesto los contingentes de importación correspondientes a 2002, de modo que los fabricantes chinos de vehículos automóviles no tuvieran que detener su producción. En consecuencia, el período abarcado por las estadísticas debe comprender desde enero de 2002 hasta marzo de 2003. En cuarto lugar, China ha observado que en las estadísticas del Japón no se incluyen los juegos de piezas de vehículos automóviles desmontados, o conjuntos CKD y SKD, que se importan para su montaje en China, porque durante los dos últimos años los productores nacionales chinos, en el período inicial de producción de nuevos modelos de automóviles, han tenido que importar una cantidad considerable de juegos de piezas desmontados para la producción en cadena. Era preciso otorgar a esos productores algunos contingentes para la importación de estas piezas. Sin embargo, en lo que respecta a las estadísticas aduaneras, como estas piezas llegan a la oficina de aduanas en forma de componentes, no se han incorporado en las estadísticas de vehículos automóviles acabados. Por último, la disparidad se podría atribuir en parte a las restricciones impuestas por algunos proveedores en el Japón. De acuerdo con su información, algunos productores y proveedores en el Japón han impuesto restricciones con respecto al número de importadores chinos, principalmente para limitar el número de importadores chinos que pueden suscribir contratos con proveedores en el Japón. Según han informado estos importadores, los proveedores del Japón también han impuesto restricciones sobre la cantidad de automóviles que se pueden exportar cada mes a China. También hay que considerar otro aspecto, a saber, el supuesto control que el Gobierno de China ejerce con respecto a la concesión de licencias de importación de automóviles de una cilindrada inferior a 2.000 cc. El orador indica que, con arreglo a los compromisos de China en el marco de la OMC, los importadores tienen la facultad discrecional de seleccionar los tipos, especificaciones y modelos de algunos automóviles que se importarán, y las autoridades pertinentes en China, basadas en las necesidades y elecciones de dichos importadores, expiden las licencias pertinentes. De hecho, debido al rápido aumento en la producción de automóviles de una cilindrada inferior a 2.000 cc y sus precios relativamente bajos en comparación con los automóviles importados, los importadores chinos aumentaron voluntariamente la proporción de automóviles de una cilindrada superior a 2.000 cc en sus solicitudes de contingentes de importación, a fin de evitar la competencia con los productores chinos de automóviles.

3.32 En conclusión, el representante de China afirma que, según entiende la sección 18 del Protocolo, China no tiene la obligación jurídica de presentar respuestas escritas a las preguntas planteadas. La información que China ha notificado por escrito antes de la presente reunión y las respuestas orales que ha dado durante la reunión son suficientes para realizar un examen significativo. China considera que la presentación de respuestas escritas a las preguntas de los Miembros va más

allá de lo dispuesto en la sección 18 y sería excesivamente gravoso para China. Sin embargo, en aras de la transparencia y para facilitar la labor de los delegados que deben comunicarse con sus capitales, el orador presentará su declaración al Comité.

3.33 El representante del Japón agradece a la delegación de China la importante explicación que ha dado sobre el contingente de importación de automóviles. Le complace oír que China no controla el número de licencias de importación que se han de conceder por categoría, y espera que pronto desaparezcan las preocupaciones que tiene la industria japonesa del automóvil. En lo que concierne a la otra cuestión, dice que en este momento no está satisfecho con la explicación de China. Se la hará llegar a su capital para su ulterior examen, y su país está dispuesto a abordar estas cuestiones a nivel bilateral según sea necesario.

3.34 El Comité toma nota de las observaciones y preguntas dirigidas a China que se han distribuido en documentos de la serie G/LIC/Q/-, de las notificaciones de China y de las declaraciones formuladas.

3.35 La Presidenta propone que se someta al Consejo del Comercio de Mercancías un informe fáctico sobre el mecanismo de examen de transición de China, para su consideración en la reunión que celebrará el 24 de noviembre de 2003. En este informe fáctico se hará remisión a los párrafos pertinentes del acta de la presente reunión así como a las observaciones y preguntas presentadas oralmente y por escrito a China y la información y las notificaciones recibidas de China. Los párrafos correspondientes del acta que reflejan las deliberaciones se añadirán como anexos a ese informe.

3.36 El Comité así lo acuerda. El informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el segundo examen de transición ha sido distribuido con la signatura G/LIC/11.

---